

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE DESARROLLA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 27 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RETORNO A LA NORMALIDAD ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN SANITARIA Y EL AVANCE DE LA VACUNACIÓN FRENTE A LA COVID-19.

En cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la salud del personal y para afrontar la alerta sanitaria provocada por la COVID-19, mediante Resolución rectoral de 10 de marzo de 2020 se adoptaron medidas para la plantilla de la UNED. La evolución de la situación general y las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias hicieron necesario la adopción de medidas adicionales de carácter organizativo, acordadas mediante sucesivas Resoluciones, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED y de acuerdo con el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020.

Ante la necesidad de retomar el funcionamiento ordinario de la Universidad es ineludible la necesidad de avanzar en el retorno a la actividad presencial de los servicios universitarios, para ello se adoptó la Resolución de 15 de octubre de 2020, en la que ya se contemplaba el retorno progresivo a las actividades presenciales articulado mediante instrucciones de la Gerencia y el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, quedando garantizado un mínimo de presencialidad semanal.

Sin embargo, la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, así como de las



Órdenes 1404/2020 y 1405/2020, de la de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en atención al agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria, no se dio la condición necesaria para la plena vigencia de las medidas de retorno a la presencialidad en la fecha prevista por lo que quedó diferida la entrada en vigor de dichas medidas, salvo en los supuestos expresamente contemplados (oficinas de registro y del Centro de Atención al Estudiante y aquellas extensiones de teléfono de atención al público que no puedan ser atendidas mediante desvío telefónico), en los que se garantizaba la prestación presencial del servicio.

Expirada la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, ante la evolución de la situación epidemiológica y el avance en el proceso de vacunación masiva de la población que afecta en gran medida a la plantilla de la UNED, por resolución de 20 de mayo de 2021 se adoptaron nuevas medidas para avanzar en el retorno a la normalidad en la prestación del servicio, desarrolladas para el PAS por Instrucción de esta Gerencia.

En el momento actual, ante la mejora de la situación sanitaria por la disminución de la incidencia de la COVID-19, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de septiembre de 2021 y la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid se ha hecho necesario avanzar en la normalización de la presencia física del personal de la UNED, manteniendo las medidas y recomendaciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y la legislación vigente.

En este sentido, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de septiembre de 2021, la situación





actual permite cambios en la clasificación del riesgo de los grupos vulnerables. En la revisión del procedimiento se prevé la reincorporación a su trabajo de las personas especialmente sensibles vacunadas con pauta completa, siempre que se sigan manteniendo las medidas de prevención y protección necesarias, no siendo aplicable al colectivo vulnerable por inmunodeficiencia y tratamiento de cáncer sobre el que habrá de seguir manteniéndose medidas de protección especiales.

Se pretende establecer una transición razonable desde las medidas organizativas iniciales que permitieron, en los momentos más duros de la pandemia, la continuidad en la prestación y desempeño de los servicios y el futuro modelo de prestación del servicio mediante teletrabajo.

De acuerdo con lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED se ha aprobado la Resolución rectoral de 27 de octubre de 2021, que habilita a la Gerencia para articular el avance en la normalización de las actividades presenciales del personal de administración y servicios.

En su virtud, se dispone:

PRIMERO.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN LOS SERVICIOS

1. Aquellos puestos de trabajo cuyo objeto no sea compatible con su prestación a distancia serán atendidos diariamente de forma presencial, en régimen ordinario, adoptándose las necesarias medidas de protección, individuales y colectivas.



2. Para el resto, la prestación del servicio se llevará a cabo de tal forma que la jornada semanal de trabajo se distribuirá en tres días de forma presencial y dos días de forma no presencial.
3. Para aquellos puestos cuyo desempeño tenga un alto componente técnico la jornada semanal podrá acomodarse a otra distribución, de tal forma que puedan desempeñarse hasta tres jornadas semanales de forma no presencial si las necesidades del servicio lo permiten, previa autorización de la Gerencia a solicitud del responsable. Se entiende por alto componente técnico, exclusivamente, aquellos relacionados con el desarrollo de soluciones de Administración Digital, desarrollo de software y contenidos digitales, gestión técnica de sistemas y comunicaciones y gestión técnica en materia de seguridad y privacidad.

Los responsables de los servicios articularán un sistema de asistencia presencial por turnos de tal manera que se garantice la no concurrencia simultánea de un número de empleados de la unidad que dificulte el cumplimiento de las medidas de seguridad recomendadas, en especial el distanciamiento interpersonal mínimo de 1,5 metros siempre que sea posible. Se articulará la prestación presencial mediante días preferentemente fijos a la semana para los mismos empleados.

El uso de mascarilla en el puesto de trabajo y, en general, en todas las dependencias de la Universidad es obligatorio en todo caso, pudiendo la inobservancia de esta medida dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.



Se garantizará, en todo caso, la adopción de medidas eficaces de protección de la seguridad y salud del personal que asista presencialmente al trabajo.

4. Quienes presenten síntomas compatibles con COVID-19, estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Quienes pudieran encontrarse en cualquiera de estos grupos deberán informar a la UPRL para hacer posible su registro a efectos de seguimiento y contactar con el Servicio Médico de la UNED.

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y con el servicio médico de la UNED. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla FFP2 y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

5. Las previsiones contempladas en la presente Instrucción se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación presencial de los servicios públicos encomendados, con la garantía de las medidas preventivas necesarias.

La prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo tendrá carácter reversible por razones de carácter organizativo y de necesidades del



servicio, o bien si variasen las circunstancias que motivaran el disfrute de esta modalidad.

6. La prestación de los servicios en modalidades no presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

SEGUNDO.- ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. La atención al público se prestará a través de los medios ordinarios correspondientes al funcionamiento de cada unidad, garantizándose también la asistencia presencial al público en todo caso.
2. Se limitará el aforo de la ciudadanía en la atención presencial en función del espacio disponible para atención al público y se adoptarán las medidas de prevención para garantizar la seguridad y salud de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente. Será obligatorio el uso de mascarilla por el público que acceda a las dependencias de las distintas unidades administrativas.
3. La atención presencial en la oficina del CAE y en las oficinas de asistencia en materia de Registro se prestará en el horario ordinario de dichas unidades. A partir del 1 de enero de 2022, el servicio prestado en las oficinas de asistencia en materia de registro será el ordinario, no sujeto a cita previa.



TERCERO.- SALUD LABORAL

Continúan vigentes las medidas preventivas y de salud laboral adoptadas por la UNED ante la COVID-19. Cuando no sea posible el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre el personal, se proporcionarán al mismo los medios y equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

El personal que se encuentre en situación de cuarentena obligatoria en relación con la COVID-19, debidamente justificada, o cuando dicha cuarentena afecte a las personas menores o mayores dependientes a su cargo pasará a prestar sus funciones a distancia exclusivamente, mientras dure tal situación.

CUARTO.- PERSONAL VULNERABLE

El servicio médico actualizará automáticamente, en función de la pauta de vacunación, el nivel de riesgo del personal considerado especialmente sensible de acuerdo con los criterios y pautas establecidos en el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) vigente en cada momento y se procederá a adecuar, en base a los mismos, las medidas de protección a adoptar para el personal durante el horario de prestación presencial de los servicios.

Se podrá excepcionar la prestación presencial del servicio, realizando sus funciones por medios telemáticos al personal que se catalogue como especialmente sensible, exclusivamente si lo es por inmunodeficiencia o





en tratamiento oncológico, o en los casos que se así se determinen por la autoridad sanitaria en cada momento

QUINTO.- JORNADA DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

A la entrada en vigor de esta Instrucción queda rehabilitado el sistema ordinario de control horario mediante fichaje para las jornadas de prestación del servicio presencial, llevándose a cabo el resto de jornadas a través de las fichas de seguimiento quincenales vigentes en la actualidad.

SEXTO.- VIGENCIA

La presente Instrucción entrará en vigor desde el día 1 de noviembre de 2021 de forma condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Madrid, 27 de octubre de 2021

El GERENTE, Juan José de la Vega Viñambres

